

# LA MAÑANA

DIARIO POLITICO DE AVISOS Y NOTICIAS

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En la administración y en la librería de  
Molné Róger, Palacio, 4.

Teléfono núm. 190

Redacción y Administración: San Pedro Nolasco, 7 principal.

A todo aquel que reciba este periódico se le considerará suscriptor mientras no lo devuelva ó avise por escrito la baja á esta administración.

## PRECIO DE SUSCRICIÓN

1'25 pesetas al mes

Número suelto 5 cént. de peseta

## LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO

### Discurso del señor Elduayen

Tras el notable discurso del señor Martos, vino otro, muy luminoso por cierto, del señor Domínguez (D. L.), y por último la admirable impugnación que de las supuestas atribuciones de la Junta Central hizo el señor marqués del Pazo de la Merced.

Con pena nos vemos obligados á reproducir parte sólo de este discurso, en el que de una manera clara, expresiva y concluyente se ponen de manifiesto las facultades de la Junta, que no alcanzan, ni alcanzar podrán, á discutir si deben ó no reunirse las Cortes actuales, por que esto constituye una invasión de Poderes.

«¿Cómo el señor Sagasta—decía el señor Elduayen,—que creyó oportuno, primero, no entenderse sino oficialmente con el Gobierno, haciendo uso de una facultad propia de la Junta Central, y segundo, romper todo género de relaciones, de esas relaciones de cordialidad y de inteligencia que hasta entonces habían existido con el Gobierno; cómo el señor Sagasta, que, impulsado por las circunstancias y por su propio convencimiento, rompió aquellas relaciones, viene proponer ahora que se restablezcan al pedir que se conteste á una comunicación del Gobierno, para lo cual no tiene esta Junta facultad de ninguna especie, pues esa contestación no puede tener carácter oficial, porque los casos en que tiene este carácter y ha de haber estas relaciones están taxativamente señalados en la ley Electoral? El señor Sagasta, en la resolución 3.ª á que me refiero, pidió que en todos los casos que se consideren graves, con arreglo al párrafo 6.º del art. 18 de la ley, se dé cuenta á las Cortes; y el Gobierno de S. M., por conducto de su presidente, le manifiesta que está completamente, de acuerdo, no sólo con la resolución de esta Junta, sino con los términos expresados por el señor Sagasta y la Junta: ¿qué hay que contestar á esto?

Pues bien: al ver que no encontraba justificado nada que motivase este restablecimiento de relaciones con el Gobierno de S. M. por parte de la Junta, he creído que sin duda el señor Sagasta se propone, por medio de esta proposición, someter á la deliberación de la Junta del Censo asuntos que están fuera, completamente fuera de su competencia. Y así debe ser; digo más, no puede ser de otra manera; y yo, con el natural temor que me aqueja al verme en discordancia con personas tan ilustradas como las que componen esta Junta, con juristas tan notables como los que en su seno hay, he creído que no había estudiado bastante la ley Electoral, y que indudablemente en algunos de los artículos que se habían escapado á mi lectura y estudio, estarían consignadas para esta Junta otras facultades que las que la ley le confiere, que son sola y exclusivamente las que se refieren á la formación del Censo. Esto y no otra cosa es lo que está encomendado á esta Junta, y todo lo que de esta esfera salga es una usurpación de atribuciones; usurpación que, si bien se ha ejercido durante el ya largo periodo de nuestras reuniones respecto de las facultades del Gobierno, yo, en la proposición que hoy se discute, veo bordar un exceso de facultades y atribuciones que llega á cosas más altas que las del Gobierno y del Poder Ejecutivo.

Por eso me he dedicado nuevamente á leer y repasar la ley Electoral, para ver la raíz, el fundamento de las facultades que á la Junta del Censo concede esta ley Electoral, y me encuentro con que todo lo que á la Junta Central, á las provinciales y á las municipales se refiere, á la formación, custodia y constitución del Censo, se halla en el título 2.º cuyo epígrafe es «Del Censo Electo-

ral». En este título, y no en ningún otro se encuentran todas las facultades que la Junta Central tiene en esta materia, facultades que son las más complejas, y á mi juicio las más convenientes, para la formación de este Censo, para la ejecución del mismo y para llevar á cabo tan importante función del derecho electoral.

Pues veamos lo que dice este título 2.º. El artículo 9.º declara el derecho para ser elector y las condiciones que han de reunir los que han de ejercitar este derecho, así como también que el Censo es permanente y que no será modificado sino por virtud de la revisión anual establecida en esta ley.

El art. 10 dice:

«La formación, revisión, custodia é inspección del Censo estarán á cargo, según sus atribuciones respectivas, de una Junta Central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del *Censo electoral*.»

En seguida marca las condiciones y la forma con que se han de constituir la Junta Central, que debe residir en Madrid, las provinciales en las capitales de provincia, y las municipales en las cabeceras de distrito municipal.

Pues bien; yo llamo la atención de mis dignos compañeros: me parece que es claro y terminante que esta Junta tiene atribuciones sola y exclusivamente para la formación, revisión, custodia é inspección del Censo; que es una Junta de Censo electoral y no otra cosa; que no es una Junta de censura respecto del Poder Ejecutivo; que no tiene el derecho de interpelar ni de preguntar con relación á ese Poder Ejecutivo; y mucho menos de otras cosas de que se han hecho aquí indicaciones y á las que yo no dedicaré una sola palabra que se refiera á mayores facultades de esta Junta que las que acabo de mencionar, leyendo el texto del artículo que las contiene.

Pudiera yo tal vez estar equivocado; pero recorriendo, como he recorrido, toda la ley Electoral, dentro de este mismo título y en el art. 18 de dicha ley vuelven á reproducirse las facultades que corresponden á la Junta Central del Censo electoral, que son: inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al Censo, su formación, revisión y conservación. Es decir, las mismas que están consignadas en los mismos términos en el art. 9.º del título 2.º, referentes á la organización y formación de las Juntas provinciales y municipales del Censo. Es la 2.ª de las facultades que la ley confiere á esta Junta, conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas copiadas de los registros provinciales. Es la 3.ª, comunicarse, por medio de su presidente, con todas las autoridades y funcionarios públicos. Es la 4.ª recibir y resolver dentro de su competencia cuantas quejas se le dirijan; y de aquí que todos los días, respecto de las consultas y reclamaciones que se dirigen, estemos resolviendo que pasen al Gobierno ciertas consultas, ó casi todas las consultas y reclamaciones, por la razón de que no son de la competencia de la Junta. 5.ª ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, y para que sean efectivas las resoluciones de esta Junta se le da la facultad de la corrección disciplinaria, cosa sin la cual no sería posible la existencia de esta Junta, no digo ya como Poder, pero ni como autoridad, ni como nada.

Y viene, por último, el párrafo 6.º, que concede á esta misma Junta el derecho de dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento. Estas, y no más, son las facultades de esta Junta.

Porque lo establecido en el artículo 93, que he visto citado en algún periódico como una mayor atribución de esta Junta, independiente de las relativas al Censo, no es más que una aclaración

de esta facultad de corrección disciplinaria que establece el párrafo 5.º del art. 18. Por eso se encuentra en el título de las infracciones. Aquí se establece el principio de que los funcionarios que, por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios (es decir, los casos en que se les puede imponer una corrección), incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del Censo ante la cual deba prestarse el servicio. Establece luego las responsabilidades de los presidentes de las Juntas provinciales y municipales y de los alcaldes; y los que en cada caso no den conocimiento á la Junta Central de haber cumplido con su deber, serán corregidos de igual modo.

Por consiguiente, en el artículo citado tampoco hay absolutamente nada que se refiera á mayor extensión de las facultades de esta Junta, enumeradas en el artículo 9.º, que he tenido antes el honor de leer.

Es el art. 107 una nueva extensión de esta facultad disciplinaria, diciendo á quién corresponde la corrección de las infracciones, que es al presidente del acto ó sesión en que se cometan, á las Juntas municipales ó provinciales del Censo, y á la Junta Central los demás, siendo sólo esta la Junta la que podrá alzar, y en su caso deberá imponer, las multas á que den lugar las disposiciones del párrafo 9.º del art. 20 y la excepción á que se refiere el número precedente.

Como ven los señores vocales de esta Junta, ningún artículo de la ley Electoral concede competencia á esta Junta, fuera del Censo electoral; y no otra cosa pudiera suceder. Si interpretaciones auténticas hubiéramos de buscar las expuestas en favor de esta redacción por el señor presidente de la Comisión del Congreso que dió su dictámen acerca de la ley Electoral, serían suficientes para desvanecer toda duda.

No quiero causar más de lo que lo estoy haciendo la atención de esta Junta con la lectura de lo que pudiéramos llamar interpretación genuina de la ley Electoral respecto de las atribuciones de la Junta Central, y es lo dicho por el presidente de la Comisión del Congreso que dió su dictámen acerca de dicha ley, el señor Ramos Calderón, que ellas bien taxativamente y fijó perfectamente su carácter.

Ahora bien; si no es conocido el fin y el propósito del Sr. Sagasta; siendo así que una parte de esta Junta, la minoría, juzga que el incidente ó cuestión á que puede referirse la propuesta del Sr. Sagasta está enteramente terminado, y que la comunicación del señor presidente del Consejo de Ministros no puede dar lugar á ningún acto ni resolución por parte de esta Junta que no esté fuera de la esfera de su competencia; sí, á mi parecer, el dignísimo presidente de esta Junta Central así lo ha creído, ¿qué resolución hemos de tomar? Cuando el señor secretario dió lectura de la comunicación del Gobierno, de la que todos teníamos conocimiento, porque se había publicado dos días antes en uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid, ¿cuál fué la resolución que el dignísimo presidente de esta Junta propuso, sin protesta ni reclamación de ninguna especie?

Pues fué sencillamente que se acordara que la Junta quedaba enterada. Era lo que realmente correspondía y lo que yo sostengo, y por eso combato la proposición del señor Sagasta. Al proponer esto el señor presidente, y al proponerlo en los términos en que lo hizo, dió su propia opinión.

La verdadera impresión que todos tuvimos fué la de que este acuerdo era del agrado de la Junta, pues habían pasado algunos minutos sin que nadie pidiera la palabra en contra. Después, el señor Salmerón, en uso de su perfecto

derecho, pidió que la comunicación del Gobierno quedara sobre la mesa. La comunicación no es muy larga; de ella teníamos anticipadamente conocimiento, y no digo yo con la alta inteligencia del señor Salmerón, sino con la limitadísima, era fácil comprender que en la citada comunicación del Gobierno no había nada que requiriese detenido estudio. En efecto, para el señor Salmerón hubiera sido verdadero juego de recreo el combatir semejante comunicación. Accediendo el señor presidente de la Junta al deseo legítimo del señor Salmerón, pues, como el señor presidente ha repetido después, no podía negarle el uso de un derecho legítimo, dispuso que quedara sobre la mesa la comunicación de que se trata.

Rectificó el señor Sagasta, sin aducir texto alguno que destruyera la tesis mantenida por el señor marqués del Pazo de la Merced, y dijo éste es una de sus rectificaciones:

«He oído muy atentamente la lectura que ha hecho el señor Sagasta de los artículos de la ley, porque iba á ver si yo me había vuelto sordo y mudo cuando me los han leído. He invitado á S. S. á que lea algún artículo en que establezca más facultades para la Junta Central que las que yo he citado, S. S. no ha leído ni uno solo. ¿Qué es lo que hace en los artículos 98 y 107 esta ley Electoral? Pues es precisamente, cuando se trata de la corrección disciplinaria que ha de aplicarse tan sólo á las faltas; decir á quien corresponde, según los casos, la aplicación de esta corrección disciplinaria. ¿Qué tiene que ver eso con las facultades de la Junta? ¿Qué tiene que ver la corrección disciplinaria, por ejemplo del alcalde de Madrid en materia de faltas de Policía urbana, con las correcciones disciplinarias que impone el gobernador civil? La ley establece las jurisdicciones y el modo en que han de estar divididas; pero facultades de la Junta no establece ninguna, y ha tenido que venir el señor Sagasta á decir en palabras que no pueden pasar desapercibidas, que esta Junta interpreta la ley. Esta Junta no interpreta la ley, ni tiene derecho de interpretarla.»

A otro discurso, muy extenso y muy hábil, que, para borrar la profunda huella que con el suyo había dejado el señor Elduayen, pronunció el señor Alonso Martínez, contestó el antiguo ministro de los conservadores en esta forma:

«Todos los señores de la Junta Central habrán de reconocer el honor que ha recaído sobre mí. Yo no lo merezco, y muchísimo menos tratándose de estas materias, yo, que no soy jurista y no traigo aquí más que mi buena razón y mi sano juicio, no otra cosa. Sin embargo, tengo que confesar que, á pesar de las dos grandes autoridades de los dos presidentes, no he quedado convencido, ni aun siquiera con la lectura de todos los artículos que ha tenido la bondad de leer y citar el señor presidente de esta Junta.»

¿Hay en ellos algo que se refiera á facultades? ¿Hay en ellos algo que diga que la Junta Central ha de hacer esto y lo otro? Todos esos artículos se refieren al cumplimiento de esta ley, á la remisión de los documentos que antes se enviaban al Ministerio de la Gobernación y al Congreso de los Diputados, y que ahora, como es natural, y no puede ni debe ser de otra manera, vienen al Tribunal Supremo para que reúna todos los datos necesarios para que las Cortes en su día puedan juzgar de todos los actos electorales de todos, incluso de los de la Junta Central.

Pero claro es que la obligación de los presidentes de las Juntas municipales, la obligación de los presidentes de las Juntas provinciales y la obligación de determinadas autoridades de enviar aquí ciertos documentos, porque el archivo electoral existe por ministerio de

la ley en esta Junta Central, no implica en ésta, creo yo, otra facultad, respecto a la materia, que aquellas que son de su competencia.

Yo no he dicho, ó por lo menos no he querido decir que la Junta del Censo no tenga dos caracteres: el consultivo y el ejecutivo. ¿Cómo he de poner yo en duda eso, cuando he empezado por declarar que ciertas facultades, las relativas a la formación, inspección y custodia del Censo, son facultades exclusivamente de la Junta, sin que sea permitida la intervención de ningún otro organismo, ni siquiera la de los Tribunales de justicia? No; yo sé que tiene facultades ejecutivas tan absolutas en materia de Censo, que no se pueden poner en duda por nadie, y que tiene facultades consultivas, que también están expresamente determinadas en la ley. Entre las facultades, digámoslo así, facultativas, ó absolutas, están las relativas a los colegios especiales, y ni el Gobierno de S. M. ni ninguno de nosotros lo ha puesto en duda, por más que francamente, si la intervención de la Junta en el primer ensayo que hace de la sincera aplicación de la ley Electoral en el relativo a los colegios especiales sirviera de norma para la sinceridad de todos los demás actos electorales, buena estaría la sinceridad electoral!

No, yo no he negado que las facultades de la Junta tengan estos dos caracteres. Respecto de las que tiene consignadas como ejecutivas en la ley, yo no discuto nada, ni creo que lo haya discutido el Gobierno; por el contrario, creo que el Gobierno ha sido excesivamente condescendiente con la Junta, y que esto ha traído cierta confusión al debate que sostenemos.

Apenas hay un acto de intervención en materia electoral ó de interpretación de la ley Electoral, realizado por la Junta, que no haya sido una transgresión de la ley.

A partir de la constitución de las Juntas provinciales del Censo, para las que fueron elegidos los diputados provinciales que habían de formar parte de ellas por los que no tenían derecho a hacerlo, con lo que se adulteró por completo la constitución de dichas Juntas continuando por la exclusión casi sistemática de las Juntas municipales de todos los ex-alcaldes que no han participado de las opiniones políticas de los Ayuntamientos, con lo que se ha alterado también la constitución de las Juntas municipales, y concluyendo por los colegios especiales, todo me hace formar el juicio, y lo digo con el mayor respeto que se debe a la Junta, de que la intervención directa de ésta ha sido la más contraria que imaginarse pueda a la sinceridad electoral.»

EXCLAMACIONES

Confesamos, á fuer de semi-formales, que la lectura del artículo «Alta la frente», que publicó el colega «Ibiza», nos ha movido á muchas, muchísimas exclamaciones.

¡Jesús y María! ¡Docientas mil (quién las tuviera!) con su pico adeuda nuestro ayuntamiento, sin conocer á sus acreedores!

¡Ave María Purísima! Nuestro empobrecido y sufrido pueblo adeuda á este ayuntamiento la friolera de cuarenta mil duros redondos, ó por redondear, también con su pico.

¡Alabado sea Dios! ¡Cuan injustos han sido estos vecinos con el alcalde suspenso, D. Federico Lavilla y Gonzalez Turrial!

Injusto, sí, porque, adeudando ellos tan exorbitante suma, no les ha hecho sufrir el peso de las medidas coercitivas, obligándoles á ingresar en la esquilmada arca municipal todos sus débitos.

Injustos repetimos, porque ha sido respetado el mu-blaje de estos vecinos, no haciéndolo sacar en venta á los puestos públicos; pues si bien se dice no son conocidos los participes legales á la citada suma, no puede hacerse igual afirmación con respecto á deudores municipales.

No importa, dirán muchos, y con ellos hacemos coro, qué sea óbice para hacer pagar ó cobrar nuestro ayuntamiento la censurable falta de rendición de cuentas del exiguo número de catorce años.

¡Por vida de San Embroid! Catorce años en huelga nuestros cuentadantes. Ciento sesenta y ocho meses de administrar caudales ajenos, sin haber podido disponer de 168 horas para rendir cuentas. ¿En que se habrían ocupado esos

señores administradores? Como no les hemos seguido en su camino, toca á otros contestar, si bien por referencia nos anticipamos á decir, que en política de puro personalismo y en nada de utilidad pública.

¡Válgame San Ramón! Veintiocho mil con su rabo, al decir del «Ibiza», debían existir en nuestra caja municipal el 1.º de Julio de 1879.

¿Qué de intereses vencidos, y no pagados ni cobrados, habrá producido á nuestros fondos (¡y tan fondos!) municipales la indicada cantidad, según el «Ibiza», pendiente de ingreso en arcas!

Consuélense estos vecinos con la esperanza de que, si bien la suma en descubierta, y las demás que salgan, no serán á menos repartir á estos contribuyentes, en cambio se destinarán, por ej., á la construcción de lavadero y matadero, mejoras tantas veces ofrecidas y no cumplidas; aunque no nos sorprendería que dichas sumas se invirtieran; en todo ó en parte, en elevar un monumento que perpetuara la memoria de alguno ó algunos de nuestros ex-alcaldes. Y entonces, *finis coronaret opus.*

EL CRIMEN DE VILLASEQUILLA

El día 26 del pasado Noviembre salió del pueblo de Villasequilla, partido judicial de Ocaña, Juan Bautista Majano, acompañado de un sobrino suyo y de un niño de catorce años de edad.

El citado individuo vino á esta corte con dos carros de pimientos, que al siguiente día 27 vendió en el mercado de la Cebada en 500 pesetas.

Aquella misma noche el vendedor, acompañado de su sobrino y del chico, emprendió el regreso á Villasequilla, marchando él delante en un carro con el chico, y su sobrino detrás en el otro vehículo.

Al llegar cerca de Ocaña, y en un recodo que forma el camino, salieron tres hombres, los cuales le amenazaron sino paraba el carro.

Como Bautista no accediese á los deseos de los tres hombres, éstos se acercaron para detener á la mula; pero en aquel momento Majano conoció á uno de ellos y le llamó.

El reconocido, separándose un poco del camino, le dijo:

Pues que me has conocido, ahora verás. Y sin darle tiempo ni á bajarse del carro, le disparó un tiro.

Juan Bautista vaciló un momento y cayó exánime en medio de la carretera.

Los tres hombres se apoderaron entonces del sobrino de Majano y del chico y los ataron á una cepa, amenazándoles con darles muerte si gritaban en demanda de auxilio.

Después se apoderaron de las 500 pesetas que llevaba Juan Bautista, producto de la venta de los pimientos, y se alejaron de aquel sitio precipitadamente.

Aquella misma madrugada, una pareja de la guardia civil encontró al chico y al sobrino de Majano atados á la cepa, y casi ataridos de frío. Los dos carros estaban á poca distancia.

Interrogados por la Guardia civil, y después de haberles quitado las ligaduras, dieron unos cuantos pasos y se encontraron el helado cadáver de Juan Bautista Majano, sobre un charco de sangre.

Personado en el lugar del suceso el juzgado de instrucción de Ocaña, ordenó el levantamiento del cadáver y empezó á practicar las oportunas diligencias sumariales.

El sobrino del muerto y el chico declararon que los hombres que mataron y robaron á Majano llevaban tapabocas de los que gastan en Ajofrin; que uno de ellos vestía blusa y alpargatas, y otro llevaba una capa con embozos encarnados.

Practicada la autopsia del cadáver, los peritos armeros certificaron que la bala que tenía incrustada en el cráneo era de una escopeta de caza.

El Juez de Ocaña interesó al gobernador civil de esta corte la captura de los asesinos, y la autoridad gubernativa encargó de este servicio al inspector de policía Sr. Diaz.

Este detuvo en la tarde de ayer á Nicasio Dominguez, Vicente Varela, Antonio Almazora, Dionisio Rey Harri y Francisco Fernández Mora.

Estos individuos fueron los que presenciaron la venta de los pimientos en el Mercado de la Cebada la mañana del 27 de Noviembre.

Después el delegado, previa la autorización del juez de guardia, practicó un

registro domiciliario en las casas de los detenidos, encontrando un cuchillo y una faca en la de Almazora, y cinco cápsulas sistema Lofauseaux en la de Francisco Fernández.

También ha encontrado tapabocas de los que se usan en Ajofrin, y una capa con embozos encarnados. Uno de los detenidos viste blusa y usa alpargatas.

Los cinco han ingresado en la Cárcel Modelo, hasta que la autoridad judicial disponga su traslación á Ocaña para que sean entregados al juez que instruye el proceso.

LA ESTATUA DE HERNÁN CORTÉS

Las fiestas que se han venido celebrando en Medellín terminaron anoche con bailes y fuegos artificiales.

El señor ministro de Gracia y Justicia regresó á Don Benito en cuanto terminó el banquete de anteaer.

Ayer por la tarde salieron los expedicionarios para esta corte, siendo despedidos en la estación por gran número de personas y músicas, habiéndose dado repetidos vivas á SS. MM. y al Gobierno.

En Villanueva, Magacola y Castuera, se han repetido las ovaciones.

En Cabeza de Buey, limite de la provincia de Badajoz, se han quedado el gobernador civil de aquella provincia, el señor presidente de la Diputación y otras personas que acompañaban al Sr. Villaverde.

Allí salió á la estación la población en masa, que le vitoreó repetidas veces.

El ministro, desde la portezuela del coche, dió vivas á los reyes, que fueron unánimemente contestados.

En Almadén, el alcalde y una comisión de conservadores saludaron al ministro.

En la estación de Ciudad Real han recibido al ministro los jefes y oficiales de la guarnición, el comité conservador y los Sres. Acedo, Rico y otros.

A las nueve de la noche dió comienzo el banquete dispuesto en esta ciudad, que ha sido presidido por el Sr. Villaverde.

Tenia á su derecha al obispo de la diócesis, y á su izquierda al gobernador civil de la provincia.

Han asistido también al banquete el gobernador militar, y el marqués de Portazgo, el señor Gallardo, y el presidente y fiscal de la audiencia, dedicando todos entusiastas frases al acto realizado en Medellín.

Terminado el banquete, tomaron el tren los expedicionarios, de regreso á esta corte, donde han llegado esta mañana satisfechos de las atenciones y agasajos de que han sido objeto.

SAGASTA EN AMÉRICA

Uno de los periódicos mas importantes de la Habana, dice:

«Enfrente de la política que con relación á nosotros practica el partido conservador de la Península, es peor la que empiezan á desarrollar los liberales y que ha iniciado, á lo que parece, el señor Sagasta en el banquete dado en Barcelona.

El Sr. Sagasta en la ocasión á que aludimos, ha hablado, no como un hombre de Estado y jefe de gobierno, sino como un inquieto y aturdido *politician*. Lo hecho por el Sr. Sagasta no merece otro nombre que el de un esfuerzo desgraciado por la posesión del poder.

El Sr. Sagasta ha dicho en el banquete de Barcelona verdaderas herejías económicas, pero su intención era también atender por su parte á las exigencias políticas de su partido. Entendía luchar por la posesión del poder y captarse los votos de los nuevos electores por sufragio universal.

¿Es posible concebir de otra suerte que el jefe del partido liberal diga que Cataluña es la metrópoli mercantil de Cuba? Tamaña paradoja no puede decirse el jefe del último Gobierno sino teniendo en cuenta que por divoticias de los intereses de las colonias no ha de sobrevenirle mal alguno por el momento, mientras que si, por el contrario, no cumple los menores deseos de la opinión pública peninsular, por infundadas que sean, puede ésta volverle las espaldas en estas críticas circunstancias.»

Parece nuevo para los liberales de Cuba que el Sr. Sagasta no atienda más que las exigencias estrechas y mezquinas de la política de su partido.

El Clamor ha añadido estos perfiles al retrato político que del Sr. Sagasta hizo no ha muchos días La Epoca.

«Bajo su Gobierno se sometió en 1874 la prensa á la censura de los cabos de la Capitanía General.

Las elecciones hechas por él han dejado renombre imperecedero, no logrando superarle ni el mismo don Venancio.

En su último periodo de mando ha habido periódico que ha sufrido ochenta procesos, y las páginas más notables de la historia de su paso por el Poder están consagradas á relatar el proceso Monasterio, el robo de la Caja de Depósitos, las hazafías de Pepe el Huevero, la Administración municipal de Madrid, la tertulia de la dama de los brillantes etc., etc.

Con todos esos títulos, ¿quién puede dudar de que el Sr. Sagasta es por derecho propio el jefe indiscutible de los liberales de la Junta del Censo y compañeros mártires?»

Todavía pudiera agregarse lo que el señor Castelar dijo del señor Sagasta, le acuso de *misticar y falsar sistemáticamente las elecciones*; lo que dijo de él el señor Lopez Dominguez, cuando repetía que el señor Sagasta era *siempre un demagogo en la oposicion*; lo que el propio jefe del fusionismo dijo del sufragio, cuando afirmaba que era *el triunfo de la barbarie, y un atentado permanente contra las altas instituciones*.

Verdaderamente el señor Sagasta es el hombre de menos memoria que existe en nuestro país.

La Real orden que para la confección de los Presupuestos próximos ha dirigido, con fecha 1.º del actual, el señor ministro de Hacienda á los demás Departamentos ministeriales dice así:

«En cumplimiento del párrafo 2.º del art. 12 de la ley de Presupuestos de 7 de Junio de 1888, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, ha dispuesto, de acuerdo con el Consejo de ministros, que antes del día 15 de Enero próximo sean sometidos á este Ministerio de Hacienda por los demás Departamentos ministeriales, sus respectivos Presupuestos para 1891 92; debiéndose proceder en los trabajos de su formación, atendido el estado actual de la Hacienda pública, con estricta sujeción á un plan de rigurosa economía, que no solo veda en absoluto el aumento de ningún gasto, aunque sea muy conveniente ó muy exigido, sino que se cumplan las dos indispensables condiciones de ser absolutamente imprescindible y de estar compensado con mayor baja en otras partidas del mismo Presupuesto, sino que exige además el estudio cuidadoso de todos los servicios para disminuir su coste en cuantos casos sea posible.

De Real orden, etc..

En el estudio y resolución de este importantísimo problema se ocupa el Gobierno, mientras la Junta del Censo pierde el tiempo en divagaciones impropias, imprecisas y ajenas á su cometido y las oposiciones se entretienen en luchas inútiles.

Así cumple el partido liberal conservador sus ofrecimientos.

Noticias locales

Una vez más debemos felicitarlos y felicitar al partido por el último triunfo electoral. Las juntas de escrutinio celebradas ayer en Manacor y Mahon proclamaron diputados provinciales á nuestros amigos y correligionarios, por el primer de dichos distritos, á los Sres. D. Guillermo Nadal, D. Antonio Sber y D. Guillermo Moragues y á D. José Sotías liberal dinástico disidente; y por Mahon lo fueron igualmente D. Jerónimo Rius, D. José Olives y D. Juan Mir, conservadores, y D. Francisco Amengual republicano.

A La Lealtad toca ahora comparar el resultado de la votación según la Junta de Escrutinio de Manacor con los datos de la elección que como exactos publicó en número extraordinario, y como por fuerza tendrá que reconocer que alguien se ha equivocado, para ser consecuente deberá sostener que quien ha sufrido equivocación ha sido la Junta de Escrutinio.

Desde el próximo domingo, en la sociedad El Recreo Forense, conocida más vulgarmente por can Mosca, situada en

el Molinar de levante, las academias de baile que en lo sucesivo se celebren, empezarán a las cuatro y media de la tarde en vez de las seis como hasta ahora.

La distribución de fondos hecha por la Diputación provincial para el mes de Diciembre corriente, asciende a la cantidad de 50,394 pesetas 5 céntimos.

Ayer en la capilla de la Purísima de la Catedral se unieron en matrimonio el joven D. José Serra Ferragut y la simpática Srta. D.<sup>a</sup> Juana María Alzina y Henales.

El vaporcito que mantiene la comunicación con la cercana isla de Cabrera salió ayer después de reparadas las averías que sufrió en el último temporal, llevándose los tallos de sarmiento destinados a la plantación de viña en aquella isla.

Los concursantes a la cátedra de latín y castellano del Instituto Balear anunciada a traslación son: D. José Sánchez Doblaz y D. José Ruiz Foraster.

Hace algunos días que el celoso inspector de viveres de la plaza Mayor, hizo retirar de la venta algunas castañas averiadas; pero los vendedores interesados en hacer pasar por buenas las que tienen, no las llevan a aquel centro de contratación, sino que en un carrito las pregonan por la ciudad engañando a los aficionados a esa golosina.

La Junta Directiva de la Liga Agraria Mallorquina, en sesión B. L. M., se ha dignado invitarnos a la Asamblea general extraordinaria que debe tener lugar el sábado próximo, a las doce del día, en el local de la Sociedad, sita Plaza de la Libertad, núm. 20.

El objeto de dicha Asamblea es tratar de la conversión de la Liga en Cámara Agrícola oficialmente organizada y adaptar el actual Reglamento a las nuevas necesidades de la Sociedad. Agradecemos la invitación.

El día 13 de los corrientes a las once de la mañana se venderá en pública subasta el segundo piso de la casa núm. 21, de la calle de las Miñonas, de esta ciudad, cuyo acto se verificará en la notaría de D. Miguel Ignacio Font, con arreglo a las condiciones que en la misma se hallan de manifiesto.

Tomamos del colega festivo independiente *El Coco*, de la vecina isla Ibiza, los siguientes casos y cosas:

«En el vapor correo de Alicante, llegaron el jueves de la anterior semana nuestros amigos D. Pedro y D. Luis Tur y Palau.

Sean bien venidos.

«Hablemos de los de Correos. O, mejor, no hablemos; porque es machacar en hierro frío.

¿A qué decir que no saben Geografía, ni tienen sentido común...?

Y conste, que no nos referimos a los de esta Estafeta; todo lo contrario, son dignos de nuestro aplauso.

Pero los de Alicante... ¡uff se merecen pallo, palo y pallo!

«Las Obras del Puerto no se caerán, porque van a un paso... que ni el de la hormiga.

Y conste, que no nos extraña, porque ya saben VV. porque.»

«El miércoles de la pasada semana, en S. Vicente (la Cala), un joven de 14 años tuvo la desgracia de que se le disparase una pistola, con tan mala suerte, que el proyectil le penetró en la mano izquierda, de donde le fué extraído ayer en el Hospital civil por el médico forense señor Serra.»

Procedente de Cetta, llegó ayer con 5 pasajeros el vapor *Cataluña*. Se le dió libre entrada lo mismo que el vapor *Menorca*, llegado de Mahon, con la correspondencia y 20 pasajeros.

Aspira por concurso a la cátedra de Ampliación de Física de la Universidad de Sevilla, D. Luis Moron profesor de nuestro Instituto provincial.

Segun se aseguraba anoche, no será la ópera *Hernani*, la en que debutará la compañía del Principal, sino *Faust*.

La elección no nos parece la más acertada, puesto que es una de las obras

que por más que sea buena, el público está ya cansado de admirarla.

En el Gobierno militar de esta plaza se ha recibido el nombramiento de oficial de quinta clase de administración civil y destinado al gobierno de la provincia de Teruel a favor de don Luis Luengo, que en la actualidad desempeña el cargo de escribiente en la sección de Fomento del de estas islas.

El lunes salió para Mahon el magistrado de esta Audiencia Sr. Zabala para presidir el escrutinio que debe verificarse en aquella capital del distrito electoral para diputados provinciales.

El día que ce del corriente mes se procederá a la subasta, en la Dirección del Penal de esta provincia, de 103 kilogramos de trapo viejo de lana; 25 idem. de algodón; 60 idem. de desecho de borceguines y 50 de alpargatas viejas.

En el cementerio de esta ciudad fué enterrado ayer el cadáver de un hombre casado de 48 años de la calle del Campo Santo fallecido a consecuencia de pulmonía; una mujer casada de 64 años de la calle de las Monjas, de tuberculosis y en el de la Vileta una joven de 15 años de tuberculosis.

Ayer tarde salieron para Valencia y Barcelona respectivamente los vapores *Mallorca é Isleño*, ambos con correspondencia, carga y pasajeros.

El *Cataluña* quedó despachado para Alicante.

—Anteayer la escuela práctica de artillería se ejerció en el tiro de cañón al blanco en la batería del baluarte del Príncipe. El blanco estaba iluminado y colocado en la bahía frente a dicha batería.

No faltaron curiosos que acudieron a presenciar los disparos.

Decididamente no se va la compañía que con aplauso del público ha trabajado en el Circo, lo único que se ha hecho ha sido cambiar la Empresa.

—Parece que en adelante las funciones hasta Reyes correrán a cargo de una sociedad que lo ha tomado por su cuenta, y que mañana volverán a reanudarse las funciones, estrenándose las obras que han obtenido mayor aceptación en el Continente.

De esta manera es probable que el público siga concurriendo a los espectáculos, pues hubiera sido una verdadera lástima que estando tan próximos a las fiestas de Navidad se hubiera cerrado el Circo.

Para no perder la costumbre, las lluvias volvieron ayer tarde a refrescar el barro de nuestras abandonadas calles.

**COMITÉS**  
—**PRECIO MEDIO QUE HAN TENIDO EN MAHON LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE:**

- Trigo, 20'26 pesetas hectólitro.
- Cebada, 10'50 id. id.
- Avena, 8'11 id. id.
- Guisantes, 21'62 id. id.
- Habas, 20'26 id. id.
- Judías, 22'50 id. id.
- Guijas, 18'50 id. id.
- Lentejas, 21'62 id. id.
- Papas, 12'25 pesetas los 100 kilos.
- Muniatos, 6 id. id.
- Algarrobas, 8'75 id. id.
- Vino, 14 pesetas hectólitro.
- Alcohol de vino, 70 id. id.
- Aguardiente, 42 id. id.
- Vinagre, 15 id. id.
- Acetate, 86 id. id.
- Lanas, 100 pesetas los 100 kilos.
- Quesos, 95 id. id.
- Paja de trigo, 4 id. id.
- id. de cebada, 4 id. id.
- Leña tronco 2 id. id.
- Leña rama, 2 id. id.

En el Boletín Oficial de la provincia número 3722 se publica:

Distribución de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Precios de suministros hechos a la tropa.

Acuerdo del Ayuntamiento sobre arquetas de percepción de aguas.

Gastos de obras municipales de esta ciudad.

Acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas Municipales de Sineu y Escorca.

Venta de una finca situada en el tér-

mino de Cámpos.

Sentencia del juzgado del partido de Ibiza, dictada en autos sobre pago de cantidad.

Inscripciones en el Registro civil de Palma.

Venta de efectos inútiles del presidio de estas islas.

Contratas del suministro de artículos al hospital y factorías militares de Mahon.

**ANÁLISIS QUÍMICO OFICIAL DE LA «EMULSIÓN SCOTT»**

Por mandato de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid, y oficio suscrito por el Excmo. Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, los que suscriben, profesores Químicos Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial han procedido al ensayo químico de la Emulsión Scott (como se procedió).

Resulta de la aplicación de los diferentes reactivos, los que caracterizan la presencia del Yodo, dando resultados consiguientes, puesto que en dicha Emulsión la base es el aceite de hígado de bacalao, entre cuyos cuerpos constitutivos figura el indicado metaloide en abundancia.—Se pudo observar que el objeto de esta preparación es interponer el indicado Aceite, ó sea Emulsionándole mediante cierta cantidad de mucilago de goma y la asociación de los hipofosfitos de cal y de sosa ya caracterizados con los reactivos enumerados primeramente.—Resulta una preparación de aceite de hígado de bacalao que puede ser administrada con facilidad y sin repugnancia para su ingestión, y sin alterar en nada los principios inmediatos y químicos de dicho Aceite é hipofosfitos, y por tanto de fácil asimilación como medicamentos que tanto aprecia la materia médica y de tan brillantes resultados en la clínica.

Para que conste y según mandato de la Superioridad firmamos el presente en Madrid a 10 mayo 1887.

Prof. ISIDRO LÓPEZ DUEÑAS.

Prof. JOSÉ L. GIRÓN.

**LIGA AGRARIA MALLORQUINA**

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Asamblea general extraordinaria para el sábado 13 del corriente a las doce de la mañana en el domicilio de la Sociedad, plaza de la Libertad, número 20, con objeto de tratar de la conversión de ésta en Cámara agrícola oficialmente organizada, a fin de obtener los beneficios que el reciente Real Decreto concede a las mismas, incluso el de formar colegio electoral especial para el nombramiento de diputados. Y en la seguridad de que los señores socios, propietarios, agricultores y demás personas amantes del país comprenderán la importancia del asunto se les suplica, que, sean cuales fueren sus opiniones políticas, se sirvan concurrir a dicha Asamblea.

Palma 5 de Diciembre de 1890.—El presidente, D. Fausto Gual de Torrella.—P. A. de la J. D. Gabriel Fuster.

**TEATRO PRINCIPAL**

**TEMPORADA DE ÓPERA ITALIANA**

**ABONO PARA 20 FUNCIONES**

que empezarán el 13 de Diciembre y finirán el 6 de Enero de 1891

La nueva Empresa del Teatro Principal, en su deseo de satisfacer las aspiraciones de los aficionados a la música dramática de Palma, y en justa correspondencia a la solicitud de los señores que se adelantaron en el abono que se abrió para cuarenta funciones, ha determinado, por más que el éxito no correspondiese a la necesidad, dar una serie de funciones, que empezando el día 13 de los corrientes, finirá el 6 de Enero próximo, festividad de los Santos Reyes. De modo que el abono solo será por dos decenas; con la particularidad de contarse ocho días festivos durante las mismas.

Sin embargo, si la Compañía mereciese la aprobación y los favores de este público ilustrado, la Empresa daría una segunda serie de funciones, cuyo abono finiría el martes de Carnaval.

De las óperas nuevas ofrecidas al abrirse el abono explorador se dará *La Cármen* durante la primera decena de la

serie obligatoria, y en la primera de la segunda serie, *Los Amantes de Teruel*, si, como es de esperar llega a realizarse.

Con la esperanza de ser secundada por el público y en el propósito firme de no defraudarle en las promesas que le hiciera, se repite afectuosa.

**LA EMPRESA.**

**Lista de los artistas por orden alfabético**

- Maestro director y concertador don Vicente Petri.
- Soprano dramática, Sra. Vicenzina Ferni.
- Soprano Ligera, Sra. Luisa Foy.
- Primera Contralto, Sra. Florentina Sanragé.
- Otra soprano ligera, Sra. Josefa Montane.
- Primeros Tenores, Don Baldomero Graelli, Don José Brotat.
- Otro primer tenor, Don José Masip.
- Primeros baritonos, D. Manuel Carbonell, D. Jose Villegas.
- Primeros Bajos, D. Andrés Faff, don José Mestres.
- Caricato, D. Benigno Giardoní.
- Comprimaria, Sra. Enriqueta Ricci.
- Comprimarios, D. Baldomero Caudes y D. Lorenzo Simó.
- Maestro de coros, D. Fernando Fando.
- Director de escena, D. Federico Revilla.
- Sastrería, D. Ignacio Elías.
- Archivo, D. Edgardo Ferrer.
- Peluquero, D. Antonio Bover.
- Profesores 40.—Coro de ambos sexos 28.

**PRECIOS**

	ABONO POR DECENA Pesetas	DIARIOS Pesetas
Palcos proscenios y primer piso.	110	14
Id. plateas.	100	12'50
Id. primer piso.	85	11'50
Id. proscenios segundo piso.	75	10
Id. segundo piso.	60	8
Id. tercer piso.	30	5
Butacas.	12	1'50
Tertulia primera fila.	5	0'60
Delanteras paraíso.	3'50	0'50
Entrada general.	5'00	1
Id. paraíso.		0'75

**CONDICIONES**

- 1.º El abono será satisfecho para 20 funciones.
  - 2.º La Empresa se reserva el derecho de aumentar los precios diarios a los señores no abonados.
  - 3.º El abono será obligatorio por decenas adelantadas y el importe de los sellos que prescriben las leyes.
  - 4.º Continúa abierto el abono de 11 a 1 y de 3 a 5.
- Opera nueva, *Cármen*.

**De sobremesa**

Pensamiento leído en el álbum de la marquesa de C...:

«¡Qué terrible es la vida! Hace 30 años tenía yo el pelo negro y los dientes blancos. ¿Por qué he de tener ahora negros los dientes y blanco el pelo?»

Gedeón se ha casado con una mujer en extremo fría.

—No tienen ustedes una idea de su insuficiencia para conmigo—dice nuestro hombre.—Es tan fría, que no puedo abrazarla sin pillar en el acto un catarro.

**Telegramas.**

DE LA PRENSA ASOCIADA.

Madrid 12, 12'45 n.

Los escrutinios se han hecho con tranquilidad en Madrid excepto uno en que se han abofeteado dos candidatos.

En Barcelona hubo muchas protestas y alguna en la Coruña. En Burgos se ha aplazado un escrutinio.

El lunes se reunirá la Junta Central fusionista porque creen próximas las elecciones de diputados a Cortes.

Se acentuará la concentración republicana.



# Gran fábrica

DE CAJERÍO Y ESTUCHERÍA

Cajas lujo y fantasía para bodas, bautizos y regales.  
Para joyería y platería, estuches desde 4 real uno en adelante.  
Para el envase de calzado, cajas desde 90 céntimos de peseta la docena.

Fábrica—Olmos—Teléfono 127

SUCURSAL — BROSSA, 10 — TELÉFONO 128

## IMPRENTA DE BARTOLOMÉ ROTGER

Montado este establecimiento con arreglo á los últimos adelantos del arte tipográfico, se encarga de toda clase de trabajos, como son:  
Tarjetas, circulares, membretes de cartas y sobres, memorandums, prospectos, billetes, facturas, folletos, libros, periódicos, esquelas de defunción, invitaciones, etc.  
El establecimiento está abierto todos los días desde las 7 de la mañana hasta las siete de la noche  
Calle de Palacio, núm. 4 y San Pedro Nolasco, 7.

## Petróleo! Petróleo! Petróleo!

Para entregar el próximo mes de Setiembre y Octubre, admitimos pedidos de 10 á 25 cajones, clase Superior legítimo refinado.

Precios por fuera reales 66 caja.  
dentro » 94 »

¡Abajo el monopolio!

Martinez y Planas, San Juan 20.



### A VISO

Los tarros de ¡PUM! no son legítimos si no llevan en el cuello el precinto y una etiqueta con la firma y rúbrica del fabricante. El abuso cometido por aquellos que aprovechando el inmenso éxito de la marca ¡PUM! han adquirido cierto número de tarros vacíos y expandido en éstos imitaciones groseras, obliga á su inventor á llamar la atención del numeroso público que le favorece con sus encargos.

Diríjanse los pedidos á E. Lamolla—LERIDA

## ¡ABAJO EL MONOPOLIO!

PETRÓLEO SUPERIOR AMERICANO

etalla por cajones á pesetas 24'25 para Palma y 47'25 para vera en el almacén de D. Bernardo Estela calle de la Marina frente al cuartel de caballería.

Para cantidades mayores á precios convencionales. Arreglos convencionales con los Ayuntamientos de la Isla para su alumbrado pues que hasta hoy han pagado carestía.

Su pureza y exacta cabida de las latas.

IMPORTANTE.—Resultando las cajas de nuestro petróleo con un litro más de que las comunes, el precio establecido de 69 reales resulta ser solamente de 67.

### Petróleo refinado superior

Se detalla á 67 céntimos el litro equivalentes á 44 céntimos de escudo por libra. Luz clara y brillante un 20 por ciento más que las clases comunes. Hojalatería de Bartolomé Ferragut, calle de San Juan, esquina Apuntadores.

## PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, le limpian de toda clase de humores que pudieran contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda causa perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifican la sangre ó impiden el desarrollo de sus causas más peligrosas.

## UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Unguento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la curación de las ulceraciones y afeciones cutáneas en general, desplega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afeciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afeciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias aplicando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que tomen las Píldoras al mismo tiempo que se aplica el Unguento.

Las Píldoras y el Unguento se venden en todas las farmacias y en el establecimiento de la casa de Holloway y esta de Londres.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento de la casa de Holloway, 55, Oxford-street, Londres.

## COMENTARIOS Á LA LEY DE CAZA

POR D Gabriel Castellá, abogado

2.ª EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA CON LAS ÚLTIMAS DISPOSICIONES LEGALES Y FALLOS DEL SUPREMO.

Se vende en todas las librerías de esta capital á UNA peseta CINCUENTA céntimos el ejemplar.

### Alquiler

Hay para alquilar una casa zaguán en la calle de Santa Cruz núm. 5. Informarán Fideos 4, vidriera. 8-1

Se necesita una nodriza para criar fuera de la capital prefiriendo al rededor de Palma, para informes Unión 26-2.º

Para alquilar una casa zaguán. Calle de Santa Cruz núm. 5 informarán y Fideos 4, Vidriera.

En la calle de San Miguel núm. 139, se proporcionan sirvientes y nodrizas. 5-20

### Los que viajan

Encontrarán maletas, carteras y sacos, con ventaja de precios, en la calle de Palacio número 4, frente la Diputación Provincial.

## COMPANIA INGLESA DE

SEGUROS MARITIMOS La Union Comercial LONDRES

CAPITAL Pesetas 62.500,000

AGENTES Martinez y Planas San Juan, 20 PALMA DE MALLORCA y en el Banco de Felanitx. Felanitx.

### ANUNCIO

Capas madrileñas. . . . . á 25 pesetas  
Gabanes impermeables. . . . . á 35 »  
Cortes de traje para invierno á 7 »  
Cortes de pantalón id. á 3 »  
Notables é importantes rebajas en todos los artículos para Señora.

Almacenes de Juan Montaner Sindicato 2 á 10

NOTA. Esta casa permanece cerrada los días festivos.

### Se alquila una botiga

y entresuelos de mucha capacidad con agua de fuente y de pozo en la calle de San Martín contigua al núm. 27: en el 5º de la de Pelaires informarán.

### Lecciones á domicilio

Las da un profesor de primera enseñanza. Informarán en la imprenta de este periódico.

### Cultos.

SANTO DE HOY. San Donato y San Ermógenes mrs. y sta. Dionisia vg. y mr.

HOY VIERNES

En San Francisco empiezan las Cuarenta Horas dedicadas al Misterio de la Inmaculada Concepción: exposición á las seis, y acto seguido se rezarán las adoraciones y la estación: á las diez la misa mayor. Por la tarde, á las cinco y media se rezará la Corona, y después empezará un Triduo con sermón, luego se cantará el Trisagio y la reserva.

Visita á la Corte de María

En San Jaime, á la Virgen del Pilar.

### Sección Comercial

BUQUES FONDEADOS.

Día 11

De Cette vapor Cataluña, cap. don Gabriel Enseñat, 21 trip., ton. 662, con efectos.

De Mahon vapor Menorca, cap. don Francisco Cardona, 16 trip., ton. 190, efectos y balija.

De Savona bergantin goleta Gala, cap. D. Manuel Fernández, 6 trip., ton. 111, con petróleo.

De Alcudia jabeque Belisario, pat. Juan Porcel, 5 trip., ton. 86, efectos.

De Alicante pailebot Joven Francisco, cap. D. Juan Alberti 5 trip., ton. 47, con arroz y otros.

DESPACHADOS

Para Alicante vapor Cataluña, cap. don Gabriel Enseñat, 22 trip., ton. 662, vino.

Para Valencia pailebot Providencia, pat. Damian Oliver, 6 trip., ton. 80, vino.

Para Barcelona vapor Isleño, cap. don Raimundo Piña, 23 trip., ton. 314, con efectos.

Para Valencia vapor Mallorca, capitán D. Rafael Vich, 19 trip., ton. 419, efectos y balija.

Para Valencia laud San Antonio, pat. Bernardo Esteve, 6 trip., ton. 47, efectos.

### ULTIMAS COTIZACIONES

DINERO

PALMA 11	
Crédito Balear. . . . .	414'00
Cambio Mallorquin. . . . .	85'00
Ferro-carriles de Mallorca. . . . .	65'50
Alumbrado por Gas. . . . .	
Salinas de Ibiza. . . . .	
Harinera Mallorquina. . . . .	25'25
Bonos Municipales. . . . .	66'00
La Isleña. . . . .	par.
Obligaciones de los F. C. de M. Empresa Marítima Lulio. . . . .	65'00
Rippers. . . . .	6'00
MADRID 10	
4 p 100 interior. . . . .	75'45
4 p 100 amortizable. . . . .	88'00
Billetes hipotecarios de Cuba. . . . .	102'80
Banco de España. . . . .	397'00
Compañía Tabacalera. . . . .	85'00
BARCELONA 10	
4 p 100 interior perpetuo. . . . .	75'45
4 p 100 exterior perpetuo. . . . .	76'75
4 p 100 amortizable. . . . .	50'00
Billetes hipotecarios Cuba. . . . .	102'75
Banco Hispano-Colonial. . . . .	56'50
Ferro-carriles del Norte. . . . .	74'65
PARIS 10	
4 p 100 español. . . . .	75'18
Canal de Panamá. . . . .	